

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

## **RESOLUCIÓN N° 003-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 23 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Liquidación de Beneficios Sociales N° 001-2016/SBN-OAF-SAPE del 18 de febrero de 2016, emitida por el Sistema Administrativo de Personal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración están a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, establece que el régimen laboral de los trabajadores de la SBN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sus normas conexas, complementarias y reglamentarias, siéndoles de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), cuyo Texto Único Ordenado se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-TR;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, la CTS tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, y se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral;

Que, asimismo, conjuntamente con el pago de la CTS se deberá liquidar los demás beneficios sociales, de conformidad con la Ley N° 27735, que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-TR; el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-92-TR;

Que, mediante la Resolución N° 015-2015/SBN del 30 de enero de 2015, se designó al señor Ricardo Julio Salazar Chávez, a partir del 01 de febrero de 2015, en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, con la Resolución N° 087-2015/SBN del 28 de diciembre de 2015, se aceptó, a partir del 01 de enero del 2016, la renuncia del señor Ricardo Julio Salazar Chávez al cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

